

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de octubre de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00261 00

Se incorpora y se pone en conocimiento la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín en la cual indicó *“Señor usuario tiene un plazo de dos meses contados a partir de la fecha de radicación del documento para cancelar el mayor valor (...)”* (Cfr. Archivo 03, C2).

En atención a lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, realice las gestiones pertinentes encaminadas a consumir el embargo decretado o en su defecto proceda con la notificación de la parte demandada, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso, esto es, terminar el presente trámite por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35b5f045782501552a18bf067654d2e67b04f3ae35f8c5810a66b34494b25a6**

Documento generado en 07/10/2021 08:00:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>